



CONTRATO DE PAVIMENTACION DE 100 METROS LINEALES CONCRETO HIDRAULICO DE 4,0000 PSI, X5 METROS DE ANCHO X E=15 CM DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE EL PARAISO, DEL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **AVENEGO GARCIA ORELLANA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N. 1618-1987-00092 con domicilio en la col. flor blanca, Pueblo Nuevo, municipio de Petoa, departamento de Santa Barbara, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Petoa nombrado en el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante N. 2617-2021, punto 111 del acta N. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra **MANUEL DE JESUS ROJAS CABALLERO**, mayor de edad, casado, Arquitecto, Hondureño, Con Identidad N- 1613-1974-00414 con Rtn N.- 1613-1974-004148 con Domicilio en Colonia San Roberto de Sula, San Pedro Sula, Cortes en representación de la **Empresa Consultores en Obras y Servicios S. DE R. L.** Ubicada en Barrio Medina, 10 calle 5-6 Avedida Sureste con **RTN 05019014648999** con quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, Aprobado en sesión celebrada por la Honorable Corporación Municipal en el Acta N.23, celebrada el día lunes treinta y uno de Octubre del año 2022, punto 12, inciso 4 contratado para la pavimentación de 100.00 metros lineales de concreto Hidraulico De 4,0000 Psi, X5 metros de ancho X E=15 Cm de Calle principal de La Comunidad de El Paraiso del Municipio de Petoa, Departamento De Santa Barbara, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de trabajo a partir del 1 de Diciembre del 2022 al 30 de Diciembre del 2022 que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ALCANCE DEL CONTRATO** el contratado se compromete a la finalización de 30 días de 100.00 metros lineales de concreto Hidraulico De 4,0000 Psi, X5 metros de ancho X E=15 Cm de Calle principal de La Comunidad de El Paraiso del Municipio de Petoa, Departamento De Santa Barbara el cual presentara la constancia del patronato de haber recibido el proyecto, las fotografías del antes, durante y después **SEGUNDA: PLAZO.** Para la realización de los trabajos objeto de este Contrato, EL CONTRATADO se compromete a impartir a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** la actividad de la PRIMERA cláusula desarrollada en treinta días **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 66/100 (Lps 928,269.66)** que comprende el pago contratado para la pavimentación de 100.00 metros lineales de concreto Hidraulico De 4,0000 Psi, X5 metros de ancho X E=15 Cm de Calle principal de La Comunidad de El Paraiso del Municipio de Petoa, Departamento De Santa Barbara **FORMA DE PAGO:** no se le dará el **ANTICIPO** del 15% estipulado en la ley ya que el contratista renuncia al mismo e inicia la labor con fondos propios. **LA MUNICIPALIDAD** efectuara pagos al contratista de acuerdo al avance del proyecto, estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del contratista, revisadas y autorizadas por el supervisor asignado al proyecto.- en el último pago se le retendrá el 12.5 % al valor del monto total del contrato del Impuesto Sobre la Renta ISR, en cumplimiento de las reglamentaciones vinculantes, la legislación nacional relativa a la ejecución del

proyecto si no presenta la constancia de pago a cuenta emitida por la SAR que acredita que el contratista tiene pagos a cuenta. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El contratista deberá presentar una garantía del 2% del valor de la oferta que corresponde a **DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 39/100 ctvos. (Lps. 18,565.39)** para el mantenimiento de la misma con una vigencia de 30 DIAS. (Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado) **CLAUSULA SEXTA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** El contratista deberá presentar una Garantía por cumplimiento de contrato del 15% del valor total del contrato (Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado) por un valor de lps. **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 45/100 (Lps. 139,240.45).**- La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que vence dos meses después del nuevo plazo establecido. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 48/100 Ctvos. (Lps. 46,413.48)** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de (6 meses) (Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado) , a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO:**LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 10 días calendario, el CONTRATISTA no inicia el proyecto, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de adjudicar el proyecto a la empresa o persona natural que ocupo el segundo lugar en el proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCION OPERATIVA DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución operativa de las obras empezará en la fecha que se fije en la Orden de Inicio y será de 30 DÍAS CALENDARIO, y quedará consignado en el Contrato, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran concederse. **MULTA:** En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de Petoa, Santa Bárbara en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de (Lps.1,160.34); equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DECIMA - PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION OPERATIVA DE LAS OBRAS.-** El Contratista podrá pedir una prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras en caso de demora constatada o prevista en la terminación del Contrato por una de las siguientes causas:

- a) Condiciones meteorológicas excepcionales en la zona;
- b) Obstáculos artificiales o condiciones físicas que resulten imprevisibles para un Contratista experimentado;
- c) Ordenes administrativas que afecten a la fecha de finalización no derivada de un incumplimiento por parte del Contratista;
- d) Incumplimiento por parte del CONTRATANTE de sus obligaciones contractuales;

e)Cualquier suspensión de los servicios que no sea atribuible a incumplimiento por parte del Contratista;

f)Fuerza mayor;

g)Cualesquiera otras causas de retraso a que se haga mención en las presente Condiciones y que no se deban a incumplimiento por parte del Contratista.-En un plazo de 10 días a partir del momento en que le conste que se puede producir un retraso, el Contratista comunicará al Supervisor del proyecto su intención de presentar una solicitud de prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras a la que se considere con derecho y, salvo disposición en contrario entre el Contratista y el Supervisor del proyecto, facilitará a este último en un plazo de 05 días los pormenores completos de la solicitud, a fin de que ésta pueda ser estudiada a tiempo. En un plazo de 05 días, mediante notificación por escrito al Contratista, y previa consulta al CONTRATANTE y, en su caso, al Contratista, el Supervisor del proyecto concederá la prórroga del plazo de ejecución operativa de las obras que pueda estar justificada, con efecto futuro o retroactivo, o informará al Contratista de que no tiene derecho a tal prórroga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA : RETRASOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS.**- Si el Contratista no termina la obra dentro de los plazos especificados en el Contrato, EL CONTRATANTE tendrá derecho, sin previo aviso oficial y sin perjuicio de otras compensaciones estipuladas en el Contrato, a reclamar penalizaciones en concepto de retraso por cada día o parte del mismo que transcurra entre la finalización del plazo estipulado de ejecución operativa de las obras o del plazo prorrogado de ejecución operativa de las obras y la fecha efectiva de finalización, debiendo pagar al CONTRATANTE el equivalente a 0.125% del monto del contrato por cada día de retraso. Si la obra ha sido objeto de una recepción parcial, la indemnización estipulada podrá reducirse en la proporción que represente el valor de la parte aceptada con respecto al valor total de la obra. Si EL CONTRATANTE tuviera derecho a exigir la indemnización máxima con arreglo a lo dispuesto en el apartado precedente en relación con los retrasos de ejecución, podrá, tras notificárselo al Contratista:

b)resolver el Contrato, en cuyo caso el Contratista no tendrá derecho a compensación alguna; y

c)celebrar un Contrato con un tercero, con cargo al Contratista, para la ejecución del resto de la obra. Esta parte del contrato no le será pagada al Contratista. Además, el Contratista asumirá, los costos adicionales e indemnizaciones a que haya dado lugar su deficiencia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** - El Supervisor del proyecto podrá ordenar cualquier variación en cualquier parte de la obra que resulte necesaria para la buena finalización y el buen desarrollo de la misma. Estas variaciones podrán consistir en añadidos, supresiones, sustituciones, cambios de calidad, cantidad, forma, carácter, tipo, posición, dimensión, nivel o alineamiento, y en cambios en la secuencia, el método o el calendario de ejecución de la obra. Ninguna orden de variación tendrá por efecto invalidar el Contrato, pero los eventuales efectos financieros de las variaciones se valorarán con arreglo a las disposiciones que siguen. Toda modificación sustancial del Contrato, incluyendo las modificaciones al importe total del Contrato, debe hacerse por medio de un apéndice al contrato. Las modificaciones deberán introducirse mediante órdenes administrativas, teniendo en cuenta que:

a)si por alguna razón, el Supervisor del proyecto considera necesario dar una orden verbalmente, confirmará dicha orden lo antes posible mediante una orden administrativa;

b)si el Contratista confirma por escrito una orden verbal dada con arreglo a lo dispuesto en la letra a) precedente y el Supervisor del proyecto no contradice inmediatamente por escrito dicha confirmación, se considerará que se ha dado una orden administrativa para dicha modificación; Antes de emitir una

orden administrativa para efectuar una variación, el Supervisor del proyecto notificará al Contratista la naturaleza y la forma de tal variación. En el plazo más breve posible tras recibir tal notificación, el Contratista deberá presentar al Supervisor del proyecto una propuesta que contenga:

- a) una descripción de las tareas que se han de realizar, si procede, o de las medidas que deben tomarse y un programa de ejecución; y
- b) todas las modificaciones necesarias del programa de ejecución o de cualesquiera obligaciones contractuales del Contratista; y
- c) los eventuales ajustes del precio del Contrato con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula.

Los precios de todas las variaciones ordenadas por el Supervisor del proyecto, serán determinados con arreglo a los principios siguientes:

si el trabajo es del mismo tipo y se ejecuta en condiciones similares a otro incluido en el desglose presupuestario, se valorará con arreglo a las tarifas y precios indicados; si el trabajo no es del mismo tipo o no se realiza en condiciones similares, las tarifas y precios del Contrato se utilizarán como base de valoración en la medida de lo razonable o, de no ser posible, el Supervisor del proyecto hará una valoración equitativa;

si la naturaleza o el importe de una variación comparados con la naturaleza o el importe de todo el Contrato o de una parte del mismo fueran tales que, en opinión del Supervisor del proyecto, dejaran de ser razonables las tarifas o los precios de cualquier parte del trabajo estipulados en el Contrato a causa de dicha variación, el: En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Petoa Departamento de Santa Bárbara a los 30 días del mes de Noviembre del año 2022.


Avelino García Orellana
Alcalde Municipal




Manuel de Jesús Rojas Caballero
Contratista





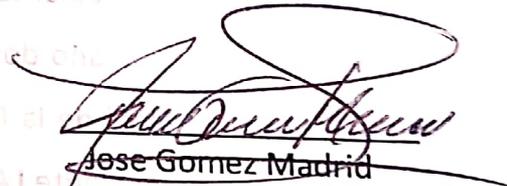
CONTRATO DE 16 HORAS DE RETROXCABADORA PARA EL ASEO DE CALLES Y BOTADEROS DE BASURA CLANDESTINOS A ORILLAS DE LA RN20 EN EL MUNICIPIO DE PEOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **AVENEGO GARCIA ORELLANA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N. 1618-1987-00092 con domicilio en la col. flor blanca, Pueblo Nuevo, municipio de Petoa, departamento de Santa Barbara, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Petoa nombrado en el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante N. 2617-2021, punto 111 del acta N. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra **JOSE GOMEZ MADRID**, mayor de edad, Soltero Hondureño, Con Identidad N- 1616-1983-00035, con Domicilio en Los Vaditos, Petoa, Santa Barbara con quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de trabajo a partir del 7 de Diciembre del 2022 que se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ALCANCE DEL CONTRATO** el contratado se compromete a la finalización de 16 horas de retroxcabadora para el aseo de calles y botaderos de basura clandestinos a orillas de la RN20 en el municipio De Petoa, Departamento De Santa Barbara. a razón de lps.1,142.87 la hora, equivalente a lps.18,285.92 el cual presentara la constancia del patronato de haber recibido el proyecto, las fotografías del antes, durante y después **SEGUNDA: PLAZO.** Para la realización de los trabajos objeto de este Contrato, EL CONTRATADO se compromete a impartir a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** la actividad de la PRIMERA cláusula desarrollada en 2 días . - **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 92/100 (Lps 18,285.92)** que comprende el pago reparación de 16 horas de retroxcabadora para el aseo de calles y botaderos de basura clandestinos a orillas de la RN20 en el municipio De Petoa, Departamento De Santa Barbara **FORMA DE PAGO:** se le hará un solo pago al finalizar la obra.- **CUARTA:** en el último pago se le retendrá el 12.5 % al valor del monto total del contrato si no presenta la constancia a pago a cuenta que equivale ma lps. 2,285.74 **QUINTA :** Los fondos provienen de fondos Transferencia del Gobierno Central **SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato b) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o DEL CONTRATADO cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible el cumplimiento

del trabajo, en cuyo caso la causa será de mutuo acuerdo; c) El incumplimiento en la ejecución de las actividades programadas, salvo causa debidamente justificada e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **SEPTIMA: MODIFICACION AL CONTRATO.-** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los suscriptores del mismo.- **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Petoa, Departamento de Santa Bárbara a los seis días del mes de Diciembre del año 2022.



Averego Garcia Orellana
Alcalde Municipal



Jose Gomez Madrid
Contratado



MUNICIPALIDAD DE PETOA, SANTA BARBARA



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
PETOA, SANTA BARBARA

Teléfono: 608 1206
Correo electrónico: municipalidad@petoa@yahoo.com.mx

CONTRATO DE EMERGENCIA DE 31.80 HORAS DE PATROL PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRAMO CARRETERO, CUNETAS DESDE EL DESVIO EN PETOA HASTA ALDEA DE EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

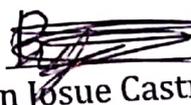
Nosotros, **AVENEGO GARCIA ORELLANA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N. 1618-1987-00092 con domicilio en la col. flor blanca, Pueblo Nuevo, municipio de Petoa, departamento de Santa Barbara, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Petoa nombrado en el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante N. 2617-2021, punto 111 del acta N. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra **BYRON JOSUE CASTRO RAMIREZ**, mayor de edad, Soltero, Comerciante, Hondureño, Con Identidad N- 1621-1991-00403, con Rtn N.-16211991004034 con Domicilio en San Marcos, Santa Barbara con quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, contratado para 31.80 horas de Patrol para el mantenimiento y reparacion de tramo carretero, cunetas desde el desvio en Petoa hasta aldea de El Paraiso del municipio de Petoa, departamento de Santa Barbara. , aprobado en el acta N.-023 de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil veintidos, punto 12, inciso 4 hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de trabajo a partir del 5 de Diciembre del 2022 que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ALCANCE DEL CONTRATO** el contratado se compromete a la finalización de para 31.80 horas de Patrol para el mantenimiento y reparacion de tramo carretero, cunetas desde el desvio en Petoa hasta aldea de El Paraiso del municipio de Petoa, departamento de Santa Barbara a razón de lps.2,857.23 la hora, equivalente a lps.90,860.00 el cual presentara la constancia del patronato de haber recibido el proyecto, las fotografías del antes, durante y después **SEGUNDA: PLAZO.** Para la realización de los trabajos objeto de este Contrato, EL CONTRATADO se compromete a impartir a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** la actividad de la PRIMERA cláusula desarrollada en 4 días . - **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 00/100 (Lps 90,860.00)** que comprende el pago de 31.80 horas de Patrol para el mantenimiento y reparacion de tramo carretero, cunetas desde el desvio en Petoa hasta aldea de El Paraiso del municipio de Petoa, departamento de Santa Barbara **FORMA DE PAGO:** se le hará un solo pago al finalizar la obra.- **CUARTA:** en el último pago se le retendrá el 12.5 % al valor del monto total del contrato si no presenta la constancia a pago a cuenta que equivale ma lps. 11,357.50 **QUINTA :** Los fondos provienen de fondos Transferencia del Gobierno

Central **SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato b) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o DEL CONTRATADO cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible el cumplimiento del trabajo, en cuyo caso la causa será de mutuo acuerdo; c) El incumplimiento en la ejecución de las actividades programadas, salvo causa debidamente justificada e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;

SEPTIMA: MODIFICACION AL CONTRATO.- Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los suscriptores del mismo.- **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Petoa, Departamento de Santa Bárbara a los dos días del mes de Diciembre del año 2022.




Avenego Garcia Orellana
Alcalde Municipal


Byron Josue Castro Ramirez
Contratado

